

Alvarez González, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por don Julio Ovidio Alvarez González contra la Resolución de fecha 25 de enero de 1983 de la Dirección General de la Función Pública y la desestimación tácita del recurso de reposición promovido contra ella, hoy expresa por Resolución de 11 de mayo de igual año, debemos anular y anular dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, reconociendo el derecho del demandante a integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS) con efectos al 12 de marzo de 1982; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

6035

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Saucedo Flórez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo 384/83, promovido por don Félix Saucedo Flórez sobre reconocimiento de servicios prestados en la Administración Militar y desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Félix Saucedo Flórez contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de marzo del presente año, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

6036

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Blanco Ladrón de Guevara.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 1983, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 211/81 sobre relación circunstanciada de funcionarios de carrera referida al 1 de julio de 1977 del Cuerpo Especial de Letrados Sindicales de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte este recurso, debemos declarar nula la notificación, efectuada en forma defectuosa, de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de la Presidencia del Gobierno, dictada en 26 de mayo de 1979, referencia 5.7.2.1/10.0, Registro de salida 10244/79, por no conformarse esa notificación a lo prevenido en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y disponemos que tal acto o Resolución sea notificado por la Administración individualmente a don Fernando Blanco Ladrón

de Guevara con sujeción a las formalidades prevista en dicho precepto, absolviendo a la Administración demandada de las demás pretensiones de la demanda; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

6037

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel García Brera.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 831/80, promovido por don Miguel Angel García Brera contra la Resolución de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesional (AISS) de 12 de marzo de 1979 y el recaído en 24 de abril de 1979 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que mantiene el anterior, que denegaron la indemnización de su solicitud de baja en el Servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS) de 12 de marzo de 1979 y el recaído en 24 de abril de 1979 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que mantiene el anterior, acuerdos que confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan al recurrente, don Miguel Angel García Brera, su petición de baja definitiva en el Servicio como Secretario Técnico del Cuerpo Especial de la AISS, mediante una indemnización de dos mensualidades por cada año de servicio activo que tiene prestados; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

6038

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Pérez Rey.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.261, promovido por doña Angeles Pérez Rey, contra resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Pérez Rey contra la resolución de 18 de enero de 1981 desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...